

**ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS . RISARALDA**

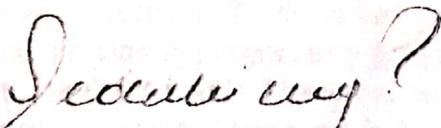
Dosquebradas, Diciembre 26 de 2001

ACUERDO No. 043
DICIEMBRE 15 DE 2001

**"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE
MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.



ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA
Alcaide Municipal

**ACUERDO 043
(DICIEMBRE 15 DEL 2001)**

**"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor
ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente Concejo Municipal
Honorables Concejales
Ciudad

Con el ánimo de seguir ejecutando todos los proyectos y programas del Plan de Desarrollo Municipal "ADMINISTRACIÓN CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD SOCIAL", presento a consideración de la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo que pretende facultar al Alcalde para ejecutar las diferentes obras y servicios necesarios par dar cumplimiento a los fines del Estado.

En tal sentido, y conscientes de que los procesos de contratación deben responder a la solución de necesidades de las comunidades y a la ejecución de obras que por su importancia y magnitud tienen un impacto de beneficio y progreso para nuestro municipio, respetando siempre los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, igualmente, teniendo en cuenta que dichas acciones político- administrativas, deben obedecer a unos procesos concertados de planificación físico- financiera necesarios dentro de la función pública para orientar eficientemente el desarrollo socio-económico de nuestro municipio.

Teniendo en cuenta el artículo 5° de la Ley 136 de 1994, específicamente los principios rectores de la administración pública como son la eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad y como primera autoridad del municipio de Dosquebradas (artículo 91 de la Ley 136 de 1994) presento el proyecto de acuerdo para no entorpecer los planes, programas y proyectos del municipio, si tenemos en cuenta que actualmente las facultades del Alcalde Municipal para contratar tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2001, según el Acuerdo Municipal 003 de febrero 08 del 2001.

Para dar mayor claridad al objetivo de este proyecto de Acuerdo, me acojo a lo ordenado en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley."

Es necesario reiterar nuestro compromiso con la comunidad de Dosquebradas, que ha confiado en nosotros la responsabilidad de orientar el progreso de nuestra ciudad, y no podemos ser inferiores a este mandato, requerimos aunar esfuerzos con liderazgo y en respeto de la Ley, para ofrecer a los habitantes "UNA ADMINISTRACIÓN CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD SOCIAL" que vele por sus derechos y responda oportunamente con soluciones a sus problemas y necesidades que contribuyan a su bienestar y mejoramiento de su calidad de vida en el municipio.

Pueden estar seguros, Señores Concejales, que desde la administración estamos haciendo méritos por ganar la confianza de nuestros habitantes con acciones transparentes y el mejoramiento de nuestra capacidad institucional donde no haya cabida a acciones indebidas.

Las facultades que aquí les solicito, Señores Concejales, busca principalmente poder seguir ejecutando obras y acciones que requiere la comunidad y dan al municipio de Dosquebradas, progreso, desarrollo y bienestar para sus habitantes.

Con todo respeto.

ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA
Alcalde Municipal

**ACUERDO 043
(DICIEMBRE 15 DEL 2001)**

**"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 numerales 3 y 4 de la Ley 136 de 1994,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.

Autorizar al alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios a nombre del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 2.

La autorización que se concede en el artículo anterior para celebrar contratos y realizar convenios serán:

- a. De obra pública
- b. De consultoría
- c. De prestación de servicios
- d. De concesión
- e. De encargo fiduciario o fiducia pública
- f. De arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad del municipio, o en el que sea arrendatario para bien del municipio.
- g. De dación de pago
- h. De cruce de cuentas con personas naturales o jurídicas de carácter privado, con entidades u organismos estatales.
- i. De venta o permuta de bienes muebles e inmuebles por parte del municipio.

j. De compra de bienes muebles e inmuebles por parte del municipio.

k. De comodato para el municipio o por el municipio, de bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio a entidades u organismos públicos o privados o a personas jurídicas de carácter privado.

l. De compra o venta de acciones de sociedades de cualquier tipo.

m. Convenios interadministrativos con las entidades estatales definidas en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

n. De seguros.

ñ. De publicidad con los diferentes medios de comunicación.

o. De suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio.

p. De mecanismos de recaudo del valor del servicio de alumbrado público en el municipio.

q. Para negociar empréstitos con entidades financieras públicas o privadas.

ARTÍCULO 3.

La celebración de licitaciones, contratos o concursos, estarán bajo la dirección del Alcalde Municipal, en coordinación con la dependencia que según sus funciones le corresponda.

ARTÍCULO 4.

Cuando el monto del contrato a celebrar supere los 2.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se deberá pedir autorización al Concejo Municipal mediante acuerdo.

ARTÍCULO 5°

Para el trámite de licitaciones, concursos, para la preparación, legalización, ejecución, cumplimiento, terminación y liquidación de contratos en que sea parte el Municipio de Dosquebradas, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO.

La Comisión Tercer del Honorable Concejo Municipal, evaluará las actuaciones que se den con base en estas facultades y rendirá trimestralmente un informe a la Corporación en pleno.

ARTÍCULO 6°

Quedan sin efecto las demás disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

ARTÍCULO 7°

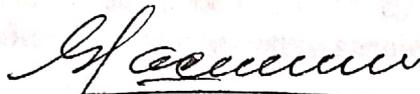
Las presentes facultades rigen a partir del primero (1°) de enero del dos mil dos (2002) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil tres.(2003)

PUBLÍQUESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas-Risaralda, a los quince (15) días del mes de diciembre del 2001.



ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente



GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL
Secretaria General

